

22 OCT. 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

C&C DESIGN  
S.A.C.

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA EMPRESA C&C DESIGN S.A.C., EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343**

Conste por el presente documento, el convenio que celebran, de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, que en adelante se denominará "INPE", con Registro Único de Contribuyente N° 20131370050, domicilio en Jr. Carabaya N° 456, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor **CESAR CARDENAS LIZARBE**, identificado con documento nacional de identidad N° 20117128 y designado mediante Resolución Suprema N° 148-2019-JUS de fecha 05 de julio de 2019, y de la otra parte, **C&C DESIGN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, que en adelante se denominará **C&C DESIGN S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20557413872, y domicilio en Calle Bernardo Monteagudo N° 236, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señora **CARLA FRANCESCA TESTINO SILVA**, identificada con documento nacional de identidad N° 08271927, según consta en la Partida Registral N° 13201373 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (SUNARP), en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA**

**: DE LAS PARTES**

**INPE:** Es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio Justicia y Derechos Humanos, y rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria.

**C&C DESIGN S.A.C.:** Es una persona jurídica que, según Ficha Ruc N° 20557413872, se dedica a la actividad económica de venta minorista de productos textiles, calzados, etc.

En adelante, toda referencia conjunta a **INPE** y a **C&C DESIGN S.A.C.** será entendida como **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

**: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.

22 OCT. 2019  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. ENRIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**C&C DESIGN  
S.A.C.**



**INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO**



*[Handwritten signature]*

- Decreto Legislativo N°1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- Otras normas internas del INPE.
- Estatuto de **C&C DESIGN S.A.C.**



**CLÁUSULA TERCERA**

**: OBJETO DEL CONVENIO**

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria del Establecimiento Penitenciario Mujeres de Chorrillos, a través del desarrollo de actividades productivas en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.



**CLÁUSULA CUARTA**

**: ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en el Establecimiento Penitenciario Mujeres de Chorrillos, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.



**CLÁUSULA QUINTA**

**: DE LOS COMPROMISOS**

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:



**C&C DESIGN S.A.C.:**

- 5.1 Administrar talleres productivos donde se promuevan actividades productivas.
- 5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.
- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la Oficina Regional Lima, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas

22 OCT. 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

C&C DESIGN  
S.A.C.

INPE  
INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO



que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.

- 5.4 Ofrecer una etapa de capacitación en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral
- 5.5 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.6 Cumplir con el pago correspondiente a los internos que hayan realizado actividades productivas.
- 5.7 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.8 Coordinar previamente con la dirección de establecimiento penitenciario sobre el ingreso al establecimiento penitenciario, del personal que dirigirá y administrará el taller productivo, lo cual no podrá ser en horas de visita familiar de los internos; así como también, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE.
- 5.9 Respetar al personal del INPE y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres.
- 5.10 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.11 Informar trimestralmente a la Dirección Regional Lima, acerca de los avances de las actividades realizadas, materia del presente convenio, bajo responsabilidad.
- 5.12 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. Para tal efecto, suscribirá Actas de Entendimiento con el director del establecimiento penitenciario.
- 5.13 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.14 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.
- 5.15 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio.

22 OCT. 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICENO ALIAGA  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**C&C DESIGN  
S.A.C.**



**INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO**



**A CARGO DEL INPE**

- 5.16 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por C&C DESIGN S.A.C.
- 5.17 Brindar a C&C DESIGN S.A.C., las condiciones necesarias de seguridad en el establecimiento penitenciario, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.
- 5.18 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna del establecimiento penitenciario.
- 5.19 Identificar al personal de C&C DESIGN S.A.C., debiendo la Oficina Regional Lima elaborar un documento institucional (carné de identidad), previa investigación básica personal por la subdirección de seguridad penitenciaria, cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna del establecimiento penitenciario. En caso el personal de C&C DESIGN S.A.C., haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los establecimientos penitenciarios.
- 5.20 Corroborará que las personas que integren dicho equipo no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso al establecimiento penitenciario a aquellas personas que cuenten con antecedentes.
- 5.21 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de C&C DESIGN S.A.C. Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.
- 5.22 Seleccionar a la población penitenciaria propuesta por C&C DESIGN S.A.C., que reúna las condiciones necesarias para participar en las actividades promovidas por ésta.
- 5.23 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de C&C DESIGN S.A.C., por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.24 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Las actividades habituales que realicen **C&C DESIGN S.A.C.** y el **INPE** permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

**CLÁUSULA SEXTA**

**: DEL PLAN DE TRABAJO**



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**C&C DESIGN  
S.A.C.**

**INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por **C&C DESIGN S.A.C.**

**CLÁUSULA SETIMA : DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA**

Los montos de la contraprestación económica a favor de los internos, por el desarrollo de actividades productivas, se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo presentado por **C&C DESIGN S.A.C.** y que forma parte anexa del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA : DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

Las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro del Establecimiento Penitenciario Mujeres de Chorrillos, previa coordinación entre **C&C DESIGN S.A.C.** y el/la directora (a) del referido establecimiento penitenciario.

**CLÁUSULA NOVENA : FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

**CLÁUSULA DÉCIMA : PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse y/o modificarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación del avance de los objetivos del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : RELACION LABORAL**

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

22 OCT. 2019  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

**C&C DESIGN  
S.A.C.**



Handwritten initials 'ES'.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : USO DE EMBLEMAS**

El uso de emblemas institucionales así como logos institucionales, está sujeto a la autorización expresa, el mismo que debe constar por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente convenio.

Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por Ley.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : CESIÓN**

**LAS PARTES** no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**LAS PARTES** se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio, mediante la suscripción de la correspondiente acta. Asimismo, se reservan el derecho de modificar el Plan de Trabajo presentado por **C&C DESIGN S.A.C.**, a través de actas de entendimiento.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA : ANTICORRUPCIÓN**

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar

22 OCT. 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**C&C DESIGN  
S.A.C.**



**INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO**

medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA : RESOLUCIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO**

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación en un plazo máximo 15 días hábiles.
- En caso que, transcurrido dicho plazo aún persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
- La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio Específico podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

La resolución del convenio no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



Handwritten signature.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



22 OCT. 2019  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

C&C DESIGN S.A.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA : DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Lima....., a los 21..... días del mes de octubre..... del 2019.



*[Signature]*  
**CESAR CARDENAS LIZARBE**  
Presidente del Consejo Nacional Penitenciario  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

*[Signature]*  
**CARLA FRANCESCA TESTINO SILVA**  
Gerente General  
C&C DESIGN S.A.C.





**"EN LA EJECUCION DE CONVENIO  
ESPECÍFICO DECRETO LEGISLATIVO N°1343  
entre la empresa C&C Design S.A.C. y el Instituto  
Nacional Penitenciario**

*Carla Testino Silva*  
CARLA TESTINO SILVA  
GERENTE GENERAL  
C&C DESIGN S.A.C.

*ANS*

## PLAN DE TRABAJO

EN LA EJECUCION DE CONVENIO ESPECIFICO 1343 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA C&C DESIGN S.A.C. Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.

### 1. DENOMINACIÓN:

El presente plan de trabajo se denomina: "Proceso de resocialización de internos en establecimiento penitenciario Chorrillos (Comunes), mediante el trabajo y la participación de la empresa privada – 2018".

### 2. FUNDAMENTACION DEL PLAN:

El presente plan de trabajo tiene por finalidad brindar implementación con maquinarias, capacitación, apoyo técnico productivo, mantenimiento, acopio de la producción en el rubro de **CONFECCION DE CARTERAS Y ACCESORIOS** a favor de las personas privadas de libertad del Establecimiento Penitenciario **CHORRILLOS (Comunes)**, perteneciente a la Oficina Regional Lima.

PROBLEMA	CAUSAS	SOLUCION
Dificultad en el desarrollo de las actividades laborales y acciones de Tratamiento Penitenciario, como parte en las políticas de seguridad ciudadana.	Personal del área de Trabajo y Comercialización con dificultades para ejecutar control de productividad y calidad en los procesos de producción a nivel empresarial.	Fortalecimiento Teórico-Técnico en las actividades productivas con la participación de la empresa privada
	Conocimiento empírico de las actividades productivas y laborales en talleres del Área de Trabajo y Comercialización.	Desarrollo de competencias y habilidades laborales a favor de las personas privadas de libertad.
	Deficiente manejo Presupuestal en Talleres Productivos	Diseño y Rediseño en la optimización de recursos presupuestales a favor de Talleres productivos.
	Escaso personal para cumplir con eficiencia la supervisión en el ciclo productivo en talleres de producción y actividades múltiples.	Supervisión y Monitoreo permanente de la empresa privada, para el logro de productividad y calidad

### 3. OBJETIVOS:

#### OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el tratamiento penitenciario y pos penitenciario a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria a través de la participación de la empresa privada generando una sociedad con inclusión social; evitando la reincidencia en el delito

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover el tratamiento penitenciario del interno a través del trabajo, inculcando la cultura de hábitos para el trabajo competitivo y responsable, otorgando competencias y habilidades laborales.

### 4. ALCANCES:

- Director General de Oficina Regional
- Dirección General de Tratamiento Penitenciario
- Establecimiento Penitenciario Chorrillos (Comunes)
- Subdirección de Trabajo y Comercialización de la Sede Central
- Coordinación de Trabajo y Comercialización de la Oficina Regional Lima.
- Coordinador de Gestión laboral del E.P. Chorrillos (Comunes)
- Personas Naturales y jurídicas, entidades públicas de los tres niveles de gobierno, organismos constitucionalmente autónomos, entidades del sector privado, entidades religiosas, organismos no gubernamentales, entre otros.

  
 CARLA TESTINO SILVA  
 GERENTE GENERAL  
 C&C DESIGN S.A.C.

*Handwritten initials*

## 5. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú Art.139
- Decreto Legislativo 1343 (07-01-2017)
- Decreto Legislativo N° 654 (23-10-99) Código de Ejecución Penal, Art.65 del Capítulo Segundo Trabajo, artículo modificado con Ley N° 27187
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (09-09-2003) Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias, Capítulo II Trabajo
- Decreto Supremo N° 007-2003-JUS (29-03-2003) Establecen disposiciones para la aplicación del artículo 67 del Código de Ejecución Penal, modificado por Ley N° 27875
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas.

## 6. ESPACIO FISICO

La presente actividad laboral se implementará en el establecimiento penitenciario **CHORRILLOS (Comunes)**, taller de **CONFECCION DE CARTERAS y ACCESORIOS**, con un área disponible de aproximadamente 44.00 metros cuadrados, se ubica en **PRIMER PISO DEL AREA INDUSTRIAL, siendo el AFORO 12 internos.**

## 7. ACTIVIDADES:

- En coordinación con el Área de Trabajo y Comercialización, Convocar a la población penitenciaria en general, con la finalidad de brindar oportunidades laborales al total de la población y captar a internos con destrezas laborales que no accedieron a talleres productivos.
- Capacitar a las internas con la finalidad de contribuir a desarrollar competencias laborales en el rubro de **CONFECCION DE CARTERAS Y ACCESORIOS**, siendo esta la actividad de la empresa C&C DESIGN S.A.C.
- Seleccionar a las internas de acuerdo a sus habilidades y aptitudes en el rubro **CONFECCION DE CARTERAS Y ACCESORIOS**, previa evaluación practica en coordinación con el Área de Trabajo y Comercialización del E.P. **CHORRILLOS (Comunes)**
- Promover la cultura de trabajo en los internos para generar al país una inclusión social responsable, competitiva y comprometida con el desarrollo económico de nuestro país.
- Inventariar los equipos, maquinas, herramientas con la finalidad de determinar monto invertido.
- Distribuir las maquinarias, equipos y herramientas y Recursos Humanos en el espacio cedido.
- Elaborar la Proyección de Producción Diaria por tipo de productos y costos de mano de obra

## 8. RESPONSABLES

INPE (director, Subdirector de Tratamiento Penitenciario, Administrador, Área de seguridad, Área de trabajo) y la EMPRESA C&C DESIGN S.A.C.

## 9. DURACION

02 años

## 10. META:

- Desarrollar competencias Laborales del interno a través del rubro confección de carteras y accesorios.
- Contribuir al desarrollo económico del país a través de la incursión de la empresa privada.
- Fomentar empleos de competitividad en el mercado laboral como parte de su reinserción social a través del Trabajo.

## 11. RECURSOS

### HUMANOS

#### INPE

- **Control de Seguimiento-Administrativo**  
Coordinación de Trabajo y Comercialización
- **Control Diario-Administrativo**  
Coordinación de Gestión Laboral E.P. Chorrillos (Comunes)
- **Servicio de Vigilancia**  
Personal de Seguridad E.P. Chorrillos (Comunes)

  
CARLOS TESTINO SILVA  
GERENTE GENERAL  
C&C DESIGN S.A.C.

025

**EMPRESA PRIVADA -Artículo 24 Decreto Legislativo 1343**

- Supervisor de Planta ( 01 )  
Luis Piscocoy Romaldo
- Técnico de Máquinas ( - )  
N.A. [Se comunicará oportunamente en caso sea necesaria la participación de un técnico para reparaciones]
- Control de Calidad ( 01 )  
Pedro Pablo Fernández Bazán
- Personal de Empresa ( 02 )  
Carla Francesca Testino Silva  
Alejandro Ormeño Durand

**12. RECURSOS FISICOS**

**A.-MONTO INVERTIDO POR LA EMPRESA PRIVADA Artículo 24 DL1343**

**CAPACITACIÓN**

Cant	Descripción de Maquinarias	Cantidad	Costo
01	Curso de capacitación para 10 internas	2-3 semanas	5,000
01	Materiales para capacitación	Total	1,000
01	Herramientas y consumibles	total	1,000
01	Alquiler de Desvastadora/	total	500
<b>PRESUPUESTO INVERTIDO POR LA EMPRESA PRIVADA</b>			<b>SI. 7,500</b>

**B.-MAQUINARIA Y MUEBLES CEDIDOS POR EL INPE Artículo 24 DL1343**

**MAQUINARIAS Y EQUIPOS**

Cant	Descripción de Maquinarias	Marca	Costo
01	Máquina Aparadora de Poste	Ankai o similar	---
01	Máquina Costura recta		---
01	Esmeril para afilar chavetas		---

**EQUIPOS y MUEBLES**

Cant	Descripción de Equipos	Marca	Costo
01	Mesa de Trabajo con tablero de aprox.1.20mx0.80m, altura de 1.00m, bancos altos y sillas		---

**13. MATERIALES E INSUMOS A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA**

- Telas/Cueros
- Hilos
- Tijeras

*CFS*

*Carla Testino Silva*  
 CARLA TESTINO SILVA  
 GERENTE GENERAL  
 C&C DESIGN S.A.C.

**14. RECURSOS FINANCIEROS**

El financiamiento para la ejecución del presente Plan de Trabajo estará a cargo del INPE y de la Empresa C&C DESIGN S.A.C.

**PRESUPUESTO TOTAL (Resumen A y B del ítem 12)**

**EMPRESA**        **SI. 7,500**

INVERSION AL INGRESAR (ACTUAL)		PROYECCIÓN A UN AÑO	
Capacitación	SI. 7,500	Maquinarias	x determinar
Producción	100 productos mensual	Producción	200 productos mensual
Mano de obra	10 internas	Mano de obra	10 internas

**15. BENEFICIARIOS PROYECTADO AL AÑO**

Se capacitarán diez (12) internas en su primera etapa, para luego seleccionar diez (10) que trabajarán en el taller. La selección de las internas participantes estará sujeta a la evaluación de la empresa, tanto para la etapa de capacitación como en la etapa de producción. Asimismo, la empresa podrá solicitar el incremento de participantes mediante documento de oficio al Área de Trabajo y Comercialización del Establecimiento Penitenciario donde se desarrolla la intervención Privada, este número de internos deberá ser incrementado, teniendo en cuenta la infraestructura, maquinarias y productividad de la actividad laboral del convenio.

Fecha de Ingreso de la empresa	Atención Actual de internos	2019						2020					
		jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun
Julio-2019	Taller	12	12	12	10	10	10	10	10	10	10	10	12

**16. FUENTE COOPERANTE**

- 1.-Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- 2.-Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.
- 3.-Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Esta actividad será desarrollada en conjunto entre el Director del establecimiento penitenciario, todo el equipo de trabajo del Area de Trabajo y Comercialización de cada E.E.P.P y las empresas instaladas en los establecimientos penitenciarios, siendo las actividades propuestas a desarrollar

- Prevención contra incendios
- Plan de prevención de riesgos laborales
- Emisión de DNI
- Registro de Ruc
- Recibos por Honorarios, boletas de venta, facturas.

Otros que considere de acuerdo a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tributarios y atención civil.

  
 CARLOS TESTINO SILVA  
 GERENTE GENERAL  
 C&C DESIGN S.A.C.

**17. MOVILIDAD**

Para una mejor facilidad de ingreso de materia prima e insumos se registrará las placas de las móviles de la empresa, móvil particular cuyo modelo puede variar según la productividad en la que se encuentre el taller en actividad; puede ser auto, camioneta, camión.

- PLACA N.A.
- COLOR N.A.
- MODELO N.A.

En esta primera etapa la empresa C&C DESIGN S.A.C. no registrará vehículo para esta actividad.

**18. HORARIOS Artículo 12/ 12.5 Decreto Legislativo 1343**

**De acuerdo a la Productividad**

**Lunes a Sábado de 7:00 AM A 5:00 PM (según autorización INPE).**

Teniendo en cuenta la alta productividad estará sujeta a la autorización que emita el Consejo Técnico Penitenciario

**De acuerdo a la Productividad de la empresa**

- Lunes.....8:00 AM a 5:00 PM
- Martes.....8:00 AM a 5:00 PM
- Miércoles.....8:00 AM a 5:00 PM
- Jueves.....8:00 AM a 5:00 PM
- Viernes.....8:00 AM a 5:00 PM
- Sábado.....8:00 AM a 12:00 M

Teniendo en cuenta la alta productividad estará sujeta a la autorización que emita el Consejo Técnico Penitenciario, debiendo respetarse los horarios de encierro y desencierro.

**19. CAPACITACIONES Y CERTIFICACIONES**

Las empresas privadas otorgaran capacitaciones dirigidas a los internos la misma que tienen que otorgar una Constancia del Curso de Capacitación en el rubro de carteras y accesorios, avalados por instituciones que brinden servicio de capacitaciones como Universidades, Institutos Superiores, entidades certificadoras.

Elaborar Cronograma Anual, por meses donde se indique las fechas y denominación de las capacitaciones.

Adicionalmente, la empresa proveerá capacitación en la manufactura de nuevos modelos o productos que se requieran producir.

Fecha de Capacitación	INTERNOS BENEFICIADOS (*)	2019						2020					
		jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun
Inicio en Julio 2019	% 10 Mensual	12	12	12	10	10	10	10	10	10	10	10	12

(\*): cantidad de beneficiados de acuerdo a lo indicado en el ítem 15.

**20. PRODUCTOS A DESARROLLAR Y FORMA DE PAGO (especifique la forma)**

Productividad/ **DESTAJO**, que debe ser pagado al momento que el interno entrega su producto terminado y en la calidad especificada a la empresa.

- Plan de Producción a ser determinado por la empresa luego de la capacitación.
- Precios unitarios por producto serán acordados entre la empresa y las internas antes de iniciar la producción de cualquier producto.

Artículos y productos a ser manufacturados y precio unitario de Mano de Obra:

- Mochilas de diversos tamaños de S/. 10.00 a S/. 25.00
- Carteras / Bolsos de diversos tamaños de S/. 10.00 a S/. 20.00
- Billeteras / Monederos de diversos tamaños de S/. 3.00 a S/. 15.00
- Accesorios pequeños (llaveros, cartucheras, fundas) de S/. 1.00 a S/. 15.00
- Muestras x unidad de productos nuevos de S/. 5.00 a S/. 30.00

  
 CARLOS BESTUZ SILVA  
 GERENTE GENERAL  
 C&C DESIGN S.A.C.

*QTS*

**REPORTE MENSUAL DE ATENCION DE INTERNOS**

En forma mensual, la empresa se compromete a reportar al Coordinador de Gestión Laboral, Area de Trabajo y Comercialización del establecimiento la atención de internos beneficiados, así como el aporte del 10% de abono mensual por concepto de Retenciones Legales.

Inicio de Actividad	INTERNOS BENEFICIADOS	2019						2020						
		jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	
Julio-2019	% 10 Mensual	12	12	12	10	10	10	10	10	10	10	10	10	12

**21. ACTIVIDAD DE PROYECCION SOCIAL**

N°	Actividades	2019						2020						
		jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	
01	Día del Trabajador												X	
02	Día de la Madre												X	
03	Día del Interno	X												
04	Fiestas Patrias	X												
05	Fiestas Navideñas						X							

*Carla Testino P*  
 CARLA TESTINO SILV.  
 GERENTE GENERAL  
 C&C DESIGN S.A.C.

*CP*



Carla Francesca Festino Silva  
Gerente General  
**C&C Design S.A.C.**



CARLA FESTINO SILVA  
GERENTE GENERAL  
C&C DESIGN S.A.C.